



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo V, 20 de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez el informe rendido por el Auxiliar de la Justicia designado como secuestre. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00143-00
Referencia: Verbal de Restitución de Inmueble
Demandante: Octavio Padilla Tascón
Demandado: José Gustavo Henao Molina
Auto: 298

Teniendo en cuenta que el auto que aprobó las costas del proceso quedó ejecutoriado el 29 de noviembre de 2022, sin que dentro de los 30 días siguientes de que trata el artículo 384 del CGP, la parte actora presentara en debida forma la correspondiente demanda ejecutiva, se impone ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre los muebles y enseres guarnecidos en la bodega que hace parte del inmueble de matrícula inmobiliaria 380-16526 ubicado en el Corregimiento de Santa Rita, de este Municipio.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE al secuestre HUMBERTO MARIN ARIAS que sus funciones como tal han cesado y que deberá hacer entrega de los bienes cautelados al demandado José Gustavo Henao Molina, y rendir cuentas de su gestión dentro de los 10 días siguientes, en orden a fijarle honorarios finales.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **21 DE FEBRERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20e3dd05024ad6c037c9ca0bf1b72eb43b3e757b0182840e32242f0601c4e08**

Documento generado en 20/02/2023 05:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>